

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00429 Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S., contra HYLBERT ANDRES BALLEEN USECHE, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de HYLBERT ANDRES BALLEEN USECHE, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

Clase vehículo:	MOTOCICLETA
Placa:	IWD-25F
Marca:	BAJAJ
Línea:	PULSAR 180 GT BSIV
Modelo:	2020
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	DJYCKG02682
Color:	NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.884 y T.P.A. No. 331.414 de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.046 Hoy 22 de junio de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c02e48ecf0d381d0bf4dc969f0a9100def4f487b66af0fb30821e8b7a53a2d7b

Documento generado en 21/06/2021 10:00:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>